

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS

66 1go Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar o reunir los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y Reales órdenes de esta fecha, de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1922. —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. de 23 de 23 Enero.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química orgánica de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirante que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos

docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922. —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Secretaría.

Lista de las entidades patronales y obreras que tienen derecho á concurrir á las elecciones para elegir los Vocales de las Juntas locales y de la provincial de Reformas Sociales, según el Censo electoral social, formado por el Instituto de Reformas Sociales y publicado en las «Gacetas» de 10 de Septiembre de 1920, 25 de Junio de 1921 y 1.º de Junio de 1922.

#### Entidades patronales.

Sindicato Oficial de Productores de mineral de plomo, de Cartagena Cámara Minera de la provincia, de id.

La Templanza, Gremio Católico de Maestros metalúrgicos, de Murcia.

Sociedad de Maestros barberos, de Cartagena.

Gremio Católico «La Paz» de Maestros constructores de obras, de Murcia.

Sindicato Católico Agrario, de Espinardo.

Idem id., de Cehegín.

Idem id., de Fuente-Tocinos.

Idem id., de Pucina.

Idem id., de Calasparra.

Idem id., de Pacheco.

Idem id., de Sangonera la Seca.

Idem id., de Alquería de Jumilla.

Idem id., de Totana.

Idem id., de Blanca.

Cámara Agrícola Oficial, de Murcia.

Sindicato Católico Agrario, de Yecla.

Idem id., de Moratalla.

Idem id., de Esparragal.

Idem id., de Albudeste.

Idem id., de Alquerías.

Idem id., de Aljucer.

Idem id., de Las Torres de Cotillas.

Idem id., de Zeneta.

Idem id., de Mula.

Idem id., de Beniel.

Idem id., de San Benito.

Sindicato Católico, de Villanueva del Río Segura.

Idem id., de Churra.

Idem Agrícola, de Nonduermas.

Idem Católico Agrario, de Santomera.

Idem id., de San Antonio de Padua, de Lobosillo.

Idem id. Agrícola, de Alcantarilla.

Idem id. Agrario, de Jumilla.

Idem Agrícola Católico, de Javali Nuevo.

Idem Católico Agrario, de Javali Viejo.

Idem id., de Zarandona.

Idem Agrícola, Ribera de Molina.

Idem Católico Agrario, de Lorquí.

Idem id., de Corvera.

Idem id., de Albatania.

Idem Agrícola, de Albatana.

Idem id., de Alberca.

Idem Católico Agrario, de Alguazas.

Idem id., de Ceuti.

Idem id., de Cieza.

Idem id., de Corral Rubio.

Idem id., de Chinchilla.

Idem id., de Era Alta.

Idem id., de La Nora.

Idem id., de La Raya.

Idem id., de Llano de Brujas.

Idem id., de Molina de Segura.

Idem id., de Montegudo.

Idem id., de Puebla de Soto.

Idem id. Agrícola, de Rincón de Seca.

Idem id., de Sangonera la Verde.

Idem id. Agrario, de Alhama de Murcia.

Idem id., de San Pedro del Piñatar.

Idem id., de Torreagüera.

Idem Agrícola, de Villamalea.

Idem Católico Agrario, de Ojós.

Idem Agrícola, de Lorca.

Idem Católico Agrario, de Torrealta de Molina de Segura.

Idem id., de Arbolea.

Idem Agrícola, de Patiño.

Idem Católico Agrario, de San Javier.

Idem id., de Puente Tocinos (Ermita de Espin y Buendía).

Idem id., de Librilla.

Cooperativa Agrícola, de Archena.

Sindicato Católico Agrario, de Guadalupe.

Idem id. Agrícola, de Bullas.

Idem Caja Agrícola, de San José de Roldán.

Cámara Agrícola Oficial, de Jumilla.

Idem id., de Caravaca.

Idem id., de Río Segura (Abarrán).

Asociación Patronal de Agricultores, de Jumilla.  
 Sociedad de Industriales Panaderos, de Cartagena.  
 Gremio Católico de Maestros de Oficios Varios, de Murcia.  
 Unión Mercantil e Industrial, de Murcia.  
 Gremio de Ultramarinos, de Cartagena.  
 Asociación de Comerciantes e Industriales, de La Unión.  
 Gremio de Mercería y similares, de Cartagena.  
 Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de Cartagena.  
 Idem Oficial de Comercio e Industria de Murcia.

**Entidades obreras.**

La Verdad, Sociedad de resistencia de obreros mineros, Algar (Cartagena).  
 Sociedad de obreros calcinadores «La Prosperidad», id.  
 Sindicato Católico obrero de mineros españoles, Alumbres.  
 Idem de obreros mineros «Los Intransigentes», id.  
 «La Minería Lorqueña», Lorca.  
 Sociedad de resistencia de obreros mineros «Nueva España», de Llano del Beal.  
 Idem de resistencia de obreros mineros, de Portmán.  
 Sindicato de mineros «El Avance», de La Unión.  
 Idem Católico de Obreros mineros españoles, de id.  
 Idem de obreros mineros, Los Belones.  
 Sociedad de obreros maquinistas y similares «El Bronce», de Algar.  
 Unión de costureros y alpargateros, de Cehegin.  
 Sociedad de obreros constructores de suelas para alpargatas «El Porvenir», de Caravaca.  
 Idem de dependientes peluqueros barberos «La Prosperidad», de Cartagena.  
 «La Confianza Obrera» Sociedad de obreros alpargateros y similares, de Lorca.  
 Sociedad de obreros zapateros «La Amistad», de id.  
 Gremio Católico de obreros zapateros y similares «El Progreso», de Murcia.  
 Idem de costureros de alpargatas de Algezares.  
 Sindicato de la Compañía de Cartagena a Los Blancos, Sección de Cartagena.  
 Federación nacional de ferroviarios españoles, Sindicato de Lorca a Baza y Aguilas, de Aguilas.  
 «La Sin Rival», Sociedad de obreros cargadores y descargadores, de Portmán.  
 «La Unión Ferroviaria», Sindicato M. Z. A., Sección de Murcia.  
 Sociedad de obreros albañiles «El Trabajo», de Jumilla.  
 Idem id. id. de Llano del Beal.  
 Gremio católico de obreros albañiles «La Prosperidad», de Murcia.  
 Sociedad de carpinteros, ebanistas, tallistas y similares, de id.  
 Idem de obreros agricultores «La Constancia», de San Javier.  
 Idem de trabajadores del Campo «La Imposible», de Pacheco.  
 «La Bolsa del Trabajo», de Puente de Tocinos.  
 Sociedad obreros agricultores de Valentín, Valentín (Cehegin).  
 Sindicato de obreros agricultores y similares «Los hijos del Trabajo», de Roldán.  
 Agrupación socialista obrera y Caja de resistencia, de Yecla.

Sociedad «La Panificadora», de Aguilas.  
 Idem de obreros molineros y similares «La Ceres», de Lorca.  
 Idem de Impresores Litógrafos «Arte de Imprimir», de Murcia.  
 «La Unión» gremio católico de obreros pintores y similares, de idem.  
 «La Caridad» gremio de obreros tipógrafos, de id.  
 Sociedad tipográfica y de oficios similares, de Cartagena.  
 «La Unión del Obrero», de Alhama de Murcia.  
 Unión obrera «El Siglo XX», de Cartagena.  
 Sociedad de obreros mineros, similares y agricultores «La Realidad», de Rincón de San Ginés.  
 Agrupación socialista obrera y Caja de resistencia, de Jumilla.  
 Gremio católico de obreros de oficios varios, de Murcia.  
 Sociedad de trabajadores de pelo de pescar, de id.  
 Idem de obreros «El Despertar», de San Pedro del Pinatar.  
 Idem de oficios varios «La Regeneradora», de La Unión.  
 Idem id. «El Porvenir», de Totana.  
 Idem Cooperativa obrera, de Archena.  
 Idem de obreros albañiles «El Nivel», de Abarán.  
 «La Constancia» Sociedad de obreros hiladores, de Aguilas.  
 Federación de Dependientes del Comercio, de Lorca.  
 Asociación de Dependientes de Ultramarinos «La Armonía», del Llano del Beal.  
 Federación de Dependientes de Comercio y Banca, de Murcia.  
 Asociación de Dependientes de Comercio e industria «La Progresiva», de Algar.  
 Sociedad de socorros mutuos de la dependencia mercantil, de Cartagena.  
 Murcia 23 de Enero 1923.  
 El Gobernador,  
 Enrique Isabal.

**Número 209.**

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Notificación.**

En el expediente de registro número 19.742 para la mina «Jesucristo Aparecido», del término de Moratalla, incoado en 9 del corriente mes, por D. José Cabello y Guillén de Toledo, vecino de Madrid, se ha dictado con fecha 20 del mismo, el siguiente

**Decreto:**

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, se admite en definitiva la solicitud de registro que va por cabeza de este expediente núm. 19.742 para la mina «Jesucristo Aparecido», del término de Moratalla, salvo siempre mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Hagase la publicación en la forma prevenida por el artículo 24 del vigente Reglamento, a los efectos del art. 28 del mismo, y notifíquese al interesado D. José Cabello y Guillén de Toledo, que con arreglo a lo prevenido en el artículo 135 del referido Reglamento de 16 de Junio de 1905, precisa tenga un apoderado en esta capital debidamente autorizado con poder legal, debiendo verificar éste en el plazo mas breve posible.—El Gobernador, Enrique Isabal».

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al referido D. José Cabello y Guillén de Toledo, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que

la notificación en persona, según lo dispuesto en el citado artículo 135 del Reglamento.

Murcia 22 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

**Cuarta sección.**

**Número 86.**

Don Ramón Rodríguez Trufillo, Capitán de Corbeta y Juez del expediente de naufragio del vapor español «Ramón de Larrinaga».

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Boich Sala, tripulante que fué del vapor de referencia, para que comparezca en el plazo de treinta días en la Comandancia de Marina de Bilbao, o manifieste su domicilio actual para ser interrogado.

Bilbao 3 de Diciembre de 1922.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

**Quinta sección.**

**Número 201.**

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriando de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 20 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

**Pts. Cts.**

**Derechos Reales.—1922-23**

**Aguilas**

Antonio Torrecillas Pelgrin.. 136 94  
 Fernando Navarro Flores.. 32 68  
 Víctor Navarro Flores.. 12 13

**Minas explotación**

**1921-22**

**La Unión**

Manuel Ballester.. 171 60  
 1921-22 y 22-23  
 José Conesa Vera.. 1519 28

**1921-22.—Cartagena**

Francisco Salmerón Ramos.. 75 97

**Pts. Cts.**

**1922-23.—La Unión**

Gregorio Conesa.. 3 75  
 Zacarías Méndez.. 32 50  
 Zacarías Martínez.. 54 "

**Cartagena**

Ceferino Fuentes.. 9 67  
 Sociedad La Amistad.. 3 81

**La Unión**

Salvador Carrion.. 6 85  
 Ginés Navarro.. 180 "  
 José Conesa Vera.. 675 "

**Número 202.**

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia casco y Cartagena, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1906, se dicta esta providencia declarando incurso a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

**Número 1.971.**

**Edicto.**

**Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.**

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra

deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Jurado.**

Andrés Guerrero, 2'55 pesetas.  
Eusebio Soto, 1'51  
Joaquín Sánchez, 2'62.  
Ginés Agüera, 1'52.  
Francisco M. Vera, 2'08.  
Natalio Saura, 1'75.  
Francisco Maestre, 2'91.  
Antonio Moreno, 2'91.  
Antonio Martínez, 2'33.  
Ginés Rita, 1'86.  
Ginés García Oset, 2'10.  
Ginés Olmos, 1'52.  
Juan Soto, 5'82.  
José Carrión, 2'91.  
Miguel Zaragoza, 2'39.  
Rafael Soto, 2'04.  
Ramón Conesa, 2'33.  
José Martínez, 2.  
Antonio García García, 1'75.  
José Antonio Pelegrín, 2'45.  
Lorenzo Guillén, 1'51.  
Eulogio Conesa, 3'21.  
Emilio San Cagarra, 1'87.  
José Soto Peñalver, 2'33.  
José García Aroca, 2'62.  
Pedro López, 2'10.  
Francisco Martínez, 3'79.  
Francisco García Soto, 1'63.  
Ginés Soto, 2'62.  
José Giner, 1'75.  
Ramón Conesa, 2'10.

**Lobosillo**

Antonio Conesa Baya, 5'68 pesetas.  
Agustín Bermúdez, 2'04.  
Andrés Ruiz, 5'19.  
Alfonso Conesa Sánchez, 1'78.  
Antonio Vera, 1'75.  
Alfonso Conesa, 3'21.  
Alfonso Nieto, 2'10.  
Antonio Mendoza, 2'04.  
Antonio Cagarra Egea, 1'67.  
Antonio Martínez, 2'33.  
Antonio Nieto Conesa, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ig-

norarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

**Número 1.420.**

**Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—**  
**Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución urbana — Cuarto trimestre de 1920 21.**

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Albatalia.**

Enrique Capel Sánchez, 2'11 pesetas.  
Diego Hernández Torrecillas, 1'67  
Nicolás Martínez, 2'50.  
Antonio Carbonell Morcillo, 1'83.  
Ramón Campos, 1'78.  
Ramón Hernández, 1'78.  
Herederos de Joaquín Alemán, 1'85.  
Antonio Giménez, 1'56.

**Guadalupe.**

José Botía Hernández, 1'50 pesetas.  
Antonio Castaño, 1'55.  
Pedro Cano García, 1'67.  
Francisco Martínez Lucas, 1'67.  
Francisco Vicente, 1'50.  
José García, 2.  
Antonio Lorente Gómez, 2'67.  
Francisco Vicente, 1'84.

**Arboleja.**

Joaquín Esteve, 1'61 pesetas.  
Ramón Hernández, 1'65.  
Pedro José Martínez Jover, 1'65.  
José Antonio Manzanaera, 2.  
María Cuadrado, 1'89.

**Churra.**

Rafael Carrión Garrigós, 1'84 pesetas.  
Cristóbal López, 2'50.  
José López Gambín, 1'67.  
José Murcia Olmos, 1'67.  
Antonio Molina Martínez, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 17 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

**Sexta sección**

**Número 197.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

**Edicto**

Don Juan Guerrero López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el porjuicio á que haya lugar.

Caravaca 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Guerrero.

**Mozos que se citan.**

Antonio Bermejo Ramos, de Diego y Ana.  
Antonio Corbalán Corbalán, de Alfonso y María.  
Antonio Carreño Marín, de Antonio y Ursula.  
Antonio Gonzalo Dorín, de María.  
Antonio López Martínez, de Juan y Ana María.  
Antonio Martínez Sánchez, de José y Antonia.  
Antonio Pérez Martínez, de Francisco y María.  
Antonio Sánchez Marín, de Antonio y María.  
Antonio Sánchez Caparrós, de José y Joaquina.  
Antonio Sánchez Martínez, de José y Francisca.  
Antonio López Sánchez, de Juan y Ana María.  
Antonio López García, de José y Maravillas.  
Bartolomé Moreno Raigal, de Juan y Josefa.  
Buenaventura Fuentes García, de José y Josefa.  
Carlos Bernal Martínez, de Juan José y Juana.  
Eduardo Burruezo Pérez, de Serafín y Josefa.  
Enrique Sánchez Robles, de Fulgencio y María.  
Francisco Fernández Vargas, de Joaquín y Josefa.  
Francisco Guerrero Navarro, de Juan y Carmen.

Francisco Martínez Afocea, de Francisco y Josefa.

Felipe Andreu M. Iglesias, de Felipe y Ascensión.

Ginés Marín Sánchez, de Pedro y Francisca.

Gonzalo García Sánchez, de Juan y María.

Juan Ferrer Fernández, de Pedro y María.

Juan Fernández Ferrer, de José y Encarnación.

Juan López Sánchez, de José y María.

Juan Montes López, de José y Antonia.

Juan Martínez Marín, de Alfonso y Visitación.

Juan Marín Robles, de Antonio y Josefa.

Juan Moreno Raigal, de Ramón y Visitación.

Juan Pérez Carrasco, de José y Sagrario.

Juan Sánchez Navarro, de Antonia.

Juan Sánchez Giménez, de Juan Cruz y Carmen.

Juan Talavera Sánchez, de Juan é Isabel.

Juan Torres Navarro, de Julián y Antonia.

Juan Zalamea Sánchez, de Juan é Isabel.

José Aznar Sánchez, de Juan y Emilia.

José Antonio Casas García, de Antonia.

José M.º Crispolo López, de José y Adoración.

José López Marín, de Juan y Josefa.

José López Moya, de Pedro y María.

José Marín Robles, de José y Encarnación.

José Melgarejo Pérez, de Juan y María.

José M.º Picón Robles, de José María y Juana.

José Sánchez López, de José y María.

Manuel Buendía y de Moya, de Sixto y Quiteria.

José Giménez Martínez, de Manuel y Blasa.

Miguel Fernández Morenilla, de José y María Josefa.

Nicolás Sánchez López, de Tomás y Juana.

Pedro Fernández Martínez, de José y Dolores.

Pedro Pérez Muñoz, de Francisco y María.

Pedro Polidano Iniesta, de Leoreano y Antonia.

Ramón Martínez Toral, de José y Eugenia.

Rafael García López, de Francisco y María.

Rafael López López, Fernando y Josefa.

**Número 116.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el pasado mes de Diciembre.

**Ordinaria del día 1.º**

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder dos meses de licencia al Médico titular de la Beneficencia municipal, D. Ramón de la Rosa Abad, y admitir la sustitución propuesta.

Previo informe de la Comisión de Policía urbana, se acuerda conceder licencia gratuita á D. Julián Sánchez Arias, para derribar las casas

números 36 y 40 al 60 de la calle de Hernán-Cortés.

Asimismo se acuerda conceder licencia gratuita a D. Juan Martínez Pagán como apoderado legal de D. Román Sánchez Arias, para derribar las casas números 35 al 55 de la calle de Hernán-Cortés y 13 y 14 de la del Embudo.

Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Noviembre.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver la fianza de 150 pesetas que Don Basilio García Escudero, depositó en nombre de D.<sup>a</sup> Francisca Lorente Pastor.

Previo informe de la expresada Comisión, se acuerda conceder licencia gratuita a D.<sup>a</sup> Matilde Carrillo María, D. Ginés Francés Sánchez y D.<sup>a</sup> María Dolores Zapata Conesa, para el derribo de fincas urbanas.

De conformidad con lo informado por dicha Comisión, se acuerda denegar la autorización solicitada por D. Juan González Pellicer, para atravesar una de las aceras de la calle Mayor con un auto-camión, de carga.

Se acuerda quedar enterados de un oficio del Vocal-representante de este Municipio en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, relativo al arreglo de la carretera que enlaza esta ciudad con dicha población.

Previa declaración de urgencia, se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación adquiere una caballería a fin de destinaria al servicio de Policía Urbana, con cargo al capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 21 al 30 de Noviembre y 1 al 10 del mes actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver a D. Juan Martínez Giménez la fianza de cien pesetas que depositó en nombre de D.<sup>a</sup> María Dolores Zapata Conesa, para el derribo de una casa.

Se acuerda conceder tres meses de licencia uno de ellos con sueldo, al Auxiliar de Secretaría D. Pablo Martínez Conesa.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 11 al 20 del actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda quedar enterados de la relación de ingresos y pagos de este Municipio, correspondiente al mes de Noviembre último.

Se acuerda que para la primera vacante que se produzca de Practicante de la Beneficencia municipal, tenga preferencia el Practicante de esta ciudad Don Antonio Guzmán Robles, conforme tiene solicitado.

Ordinaria del día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver a D.<sup>a</sup> Matilde Carrillo María la fianza de 150 pesetas que depositó en la Caja municipal, relativa al derribo de tres fincas urbanas.

Con carácter de urgencia se acuerda declarar la baja de D. Fulgencio Saura Esparza del padrón de carruajes de lujo, a contar desde la fecha en que lo tiene solicitado.

Asimismo se acuerda ampliar la licencia que viene disfrutando el Médico titular de la Beneficencia municipal D. Francisco García Rentero por dos meses más, sin sueldo y admitir la sustitución que propone.

La Unión 1.<sup>o</sup> de Enero de 1923. —El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria de 5 Enero 1923.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Diciembre y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 109 de la Ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Roca.

### Octava sección.

Número 59.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Requisitoria.

Acien Sánchez Cristóbal, hijo de Francisco y de María, natural de La Unión, de estado soltero, de profesión camarero, de 21 años de edad, cuyo individuo se encontraba en esta ciudad en Noviembre del año 1920, creyéndose pueda encontrarse en Barcelona, domiciliado últimamente en Tetuán (Marruecos), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión preventiva por el sumario instruido en este Juzgado con el número 283 del año 1920, sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 28 Diciembre de 1922. —El Juez de instrucción, Baltasar H. de Cisneros. — El Secretario, Tomás López Zafra.

Número 134.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TOTANA

Don Juan Bautista Navarro Cánovas, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Diego Lorenze Marín, Presidente.  
Roque Lozano Diana, Suplente.

### Segunda sección

D. Angel Martínez Lario, Presidente.

Francisco García Martínez, Suplente.

### Tercera sección

D. Diego Martínez C. rios, Presidente.

Sebastián Martínez Martínez, Suplente.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Jerónimo Martínez Cánovas, Presidente.

Luis Cayuela Martínez, Suplente.

### Segunda sección

D. Ginés Martínez Cánovas, Presidente.

Pedro Lozano Diana, Suplente.

Distrito 3.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Juan Martínez Cánovas, Presidente.

Juan Antonio Lorca Pérez, Suplente.

### Segunda sección

D. Francisco Ricart Serrano, Presidente.

Alejandro Lorca Pérez, Suplente.

### Tercera sección

D. Ramón Redondo Rosa, Presidente.

León Díez Martínez, Suplente.

Distrito 4.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Juan Miguel Marín Camacho, Presidente.

Juan José Espejo Arnao, Suplente.

### Segunda sección

D. Gerardo Martínez Camacho, Presidente.

Antonio Lozano López, Suplente.

Y en cumplimiento a lo que preceptua la disposición antes referida pongo la presente relación que se ordenará su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Totana 24 Diciembre de 1922.—Juan Navarro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Pagán.

Número 80.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MULA

Don Pedro Párraga y Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Mula.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 38 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Tomás Hernández Navarro, Presidente.

Cristóbal Zapata García, Suplente.

### Segunda sección

D. Pedro Luis Artero Fuentes, Presidente.

José Pérez González, Suplente.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Emiliano Artero del Campo, Presidente.

D. José María Romero Gil, Suplente.

### Segunda sección

D. Francisco Arnao Montes, Presidente.

Antonio Pérez Sánchez, Suplente.

Distrito 3.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Manuel Garrido García, Presidente.

Francisco del Toro Navarro, Suplente.

### Segunda sección

D. José García Sánchez, Presidente.

José Pérez Moya, Suplente.

### Tercera sección

D. Diego B. rahona Risueño, Presidente.

Juan Sánchez Tejedor, Suplente.

Distrito 4.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

D. Antonio Botía Molina, Presidente.

Francisco Piñero Palazón, Suplente.

### Segunda sección

D. Pedro Belljar Sánchez, Presidente.

Bonifacio Torregrosa Fernández, Suplente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia. Mula 2 de Enero de 1923.—Pedro Párraga.—El Secretario, Francisco Sánchez.

### Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.